

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Per un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7
Número suelto: veinticinco céntimos.		
Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.		

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de junio)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha primero de Junio, la cancelación de los expedientes siguientes: La Concepción, número 9017, Clementina, número 11007, Casualidad, número 9483, Rosali, número 9628, Palmira, número 10880, Virginia, número 8804, San Roque, número 10.202, Demasia á Casualidad, número 8840, Tercera, número 10336, por no haber presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, por derechos de pertenencias, y para el sello del título de propiedad, debiendo publicarse la declaración de franco y registrable el terreno cuando hayan transcurrido treinta días, desde la notificación de este decreto, sin haber recurrido en contra de él. La presente publicación servirá de notificación á los dueños ausentes de esta capital.

Santander primero de junio de mil novecientos cuatro.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Comandancia Militar de Marina DE SANTANDER

El Comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto.

Previene á los patrones de los buques menores de cabotage y pesca la obligación en que están de llevar siempre los zoles de sus embarcaciones al día, así como las cédulas de inscripción de todos sus tripulantes y los patrones maquinistas ó fogoneros habilitados sus nombramientos, para que en todo momento en las navegaciones de sus embarcaciones ó arribadas á puertos distintos de los de su inscripción, puedan las autoridades de marina cerciorarse del despacho legal y reglamentario de las embarcaciones; en la inteligencia que se exigirá por estas en los puertos de esta provincia, la consiguiente responsabilidad á los patrones que omitan cualquiera de aquellas formalidades con imposición de multas ú otras correcciones á que hubiere lugar.

Santander á primero de Junio de mil novecientos cuatro.—José Cano Manuel.

El Comandante militar de marina de esta provincia de Santander de orden del excelentísimo señor capitán General del Departamento del Ferrol.

Hace saber: Para conocimiento del público haberse dispuesto la convocatoria para cubrir cincuenta plazas de aprendices marineros en la Escuela establecida en la corbeta «Villa de Bilbao» por Real decreto de 16 de agosto de 1870,

para que los individuos que deseen ingresar, eleven sus solicitudes al excelentísimo señor capitán General del departamento con sujeción á lo preceptuado en el artículo tercero del reglamento de la citada Escuela, documentadas con el acta de nacimiento, certificado de buena conducta, consentimiento y conformidad al reglamento de los padres ó tutores de los aspirantes, cuyas edades han de ser de catorce años cumplidos, sin exceder de los diez y seis, debiendo además justificar saber leer y escribir, y su robustez y aptitud física para el servicio acreditado en reconocimiento facultativo.

Las instancias deben quedar presentadas en esta Comandancia, antes del día 25 de junio actual.

Santander á 8 de Junio de mil novecientos cuatro.—José Cano Manuel.

El Comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto de Santander.

Hago saber: Que debiendo tener lugar los días diez y sucesivos del mes actual y hora de las seis de la mañana el ejercicio de tiro al blanco con carga de guerra por la fuerza de carabineros perteneciente á esta Comandancia y la de extramuros en el sitio denominado Campo de Rostrío, inmediato á Ciriego.

Se pone en conocimiento del público para que durante dicho día diez y sucesivos no naveguen por las inmediaciones ni se acerquen á dicho campo de tiro con objeto de evitar desgracias.

Santander á 8 de Junio de mil novecientos cuatro.—José Cano Manuel.

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
89	89	60	214	149	363	90	68	3	4	93	72	165	121	77	198	

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de mayo de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de mayo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA para el mes próximo	
	Varones	Hembras	Curación			TOTAL GENERAL de bajas
			Varones	Hembras		
60	40	40	60	60	100	

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de mayo de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Impuesto de minas=Subasta=Canon por superficie

Primero y único anuncio

Caducadas por el señor Gobernador civil de la provincia en 31 de diciembre y 13 de febrero último y á petición de esta Delegación las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificarlos, he dispuesto en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de minas, la venta en pública subasta bajo las condiciones que también se detallan de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer de conformidad con lo preceptuado en el repetido artículo 25.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Nombres de los propietarios	Dúmero de pertenencias	Cantidad anual que devengan Ptas. Cts.	Cantidad por que se hallan capitalizadas Ptas. Cts.
5357	Robustiana	Gundemaro Vigueira	Herrerías	Calamina	8	120	4000
5066	Berta	José Suárez	Castro-Urdiales	Hierro	20	120	4000
8443	San José	Juana Housuan	Penagos	idem	12	72	2400
9061	Juliana	José de Bilbao	Rionansa	Cobre	7	115	3500
8024	Se vino	Baldomero López	Kasines	Cinc.	16	240	8000
5929	Esther	Matías del Cerro	Guriezo	Hierro	12	72	2400
11580	Los Milagros	Miguel Carmañes	Ruesga	idem	16	92	3200
5430	María	Feisco Antonio Ontaneda	Campóo de Yuso	Carbón	120	480	16000
5503	La Salvadora	El mismo	idem	idem	49	196	6533 33
5496	La Tía Nazaria	El mismo	idem	idem	90	360	12000
5472	Antonia	El mismo	idem	Hierro	12	72	2400
8653	La Africana	Emilio Docal	Castro Urdiales	idem	6	36	1200
7913	Carmina	El mismo	idem	idem	6	36	1200
6268	Segunda D ^a á Trinidad	El mismo	Medio Cudeyo	idem	30009	18	600
6654	Cabarga	El mismo	idem	idem	4	24	800
4939	Pepe	El mismo	Castro Urdiales	idem	4	24	800
5955	Aumento á Veremos	El mismo	Camargo	idem	10	60	2000
4692	Veremos	José María Cegigal	idem	idem	12	72	2400
9106	San Julián	Julián González	Los Corrales	idem	30	180	6000
7365	La Casualidad	José Ayllón	Vega de Liébana	Antimonio	12	180	6000
8750	San Rafael	Mauricio Huerta	Los Corrales	Cinc.	31	465	15500
11324	La Social	José María Irnegas	Voto	Hierro	12	72	2400
11377	Ampliación á la Social	El mismo	idem	idem	9	54	1800
11684	José María	El mismo	idem	idem	7	42	1400
11685	José María Segunda	El mismo	idem	idem	7	42	1400

EXHIBICIÓN DE MINAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Condiciones

- 1.ª La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si en la primera indicada subasta no se presentaran licitadores se verificará la segunda el día cinco de julio próximo, en el mismo sitio y hora, y si también resultase desierta se celebrará la tercera y última el día doce del mismo mes, á la misma hora y en igual sitio que las otras dos.
- 2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Delegación pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta, ante el señor presidente, el 5 por ciento del valor que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.
- 3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
- 4.ª Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento en que el presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.
- 5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se halla capitalizada.
- 6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.
- 7.ª Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente, para que haga proposiciones á su nombre.
- 8.ª A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptua el artículo 31 del reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 7 junio 1904.—El delegado de Hacienda, P. S., José Vallcorba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ramón Blanco Herrera, juez municipal de Santa Cruz de Bezana.

Hago saber: Que teniendo que proveer la plaza de Secretario de este Juzgado con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de diez de abril de 1871, los que deseen optar á ella pueden presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaría de este Juzgado.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento citado á los documentos que con arreglo al mismo, acrediten la aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

El nombrado para desempeñar la plaza de Secretario, tendrá derecho á percibir los honorarios que los aranceles señalad, los que no ascienden en este Juzgado municipal á doscientas pesetas anuales.

Y en cumplimiento á lo ordenado se anuncia por medio de la presente, habiéndose fijado otro edicto en el sitio público de costumbre de este distrito.

Santa Cruz de Bezana siete de Junio de mil novecientos cuatro.—Ramón Blanco Herrera.—Por su mandado, El Secretario suplente, Arturo Bernardo.

Edicto

Don Jesús Mañá Aguirre y Jaúdenes, teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de Instrucción de la misma.

Por éste, mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á el padre, madre ó parientes mas cercanos del segundo camarero, Ricardo Ibañez, naufrago del vapor español «Zarpirak-Cab», para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este juzgado, sito en el edificio que ocupa la capita-

nia de este puerto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander siete de junio de mil novecientos cuatro.—Visto Bueno, José Maria Aguirre.—El Secretario, Rogelio Cicero.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en sumario sobre violación á la niña Teresa Mendez, contra Rufino Ruiz Diego se ofrece el procedimiento del mismo segun dispone el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal al padre de aquella, José Mendez, vecino de esta ciudad, calle del Medio, número uno, piso segundo y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que surta los efectos oportunos se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Santander á ocho de junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Genaro Pérez.

Licenciado don José Monzón y Castro, magistrado de audiencia provincial y secretario de sala de la Territorial de esta capital.

Certifico: Que en los autos que se dirán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente!

Encabezamiento.—Sentencia número ciento veinte y nueve.—En la ciudad de Burgos á diez y ocho de mayo de mil novecientos cuatro: En los autos de menor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Santoña, por don Simón Remigio Pérez, mayor de edad, cura párroco de Mazcuerras, en el partido de Cabuérniga, demandante y apelante, representado en esta Superioridad por el procurador don Jacinto Ruiz Manzanedo, bajo la dirección del abogado licenciado don Baldomero Amézaga, contra don José San Pedro Bustillo, también mayor de edad, procurador y vecino de Santoña, demandado y ejecutante, respecto del que y por su no comparecencia en esta superioridad se han entendido las diligencias en cuanto á él con los estrados del tribunal y don Sera-

fin Gómez Samperio, cantero y vecino de Santurce, en el partido de Valmaseda, demandado y ejecutado, respecto al que y por su rebeldía se han entendido igualmente las diligencias con los estrados del tribunal, sobre tercera de dominio á bienese embargados al don Serafin Gómez Samperio.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada que en catorce de diciembre último dictó en estos autos el juez municipal suplente de Santoña en funciones del de primera instancia por la cual se declaró nulo y rescindible el contrato de compra-venta, de fecha diez de octubre de mil novecientos uno, otorgado por don Serafin Gómez Samperio y don Simón Remigio Pérez y Gómez, ante el notario de la villa de Laredo, don Antonio Pérez Fernández, por expresar una causa falsa y estar hecho en fraude de acreedores y si en su consecuencia declaro que no ha podido el señor Gómez Samperio vender la mitad de las fincas en perjuicio del derecho de prender que existe sobre ellas, por el importe de las costas causadas á instancia del procurador don José San Pedro y Bustillo y que debía seguir el apremio contra las mismas, é impuso las costas al don Simón Remigio Pérez y Gómez. Y por la rebeldía del don Serafin Gómez Samperio, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida ed los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil si alguna de las partes no hicieron uso del derecho que las concede el artículo seiscientos sesenta y nueve de la misma ley. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la certificación correspondiente practicada y aprobada que sea previamente la oportuna tasación y liquidación de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Miguel Blanco, Tomás Zumalácarregui, Alejandro Rodríguez del Valle, Elpidio Abril Ramón Blanco.—Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente que firmo en Burgos á veinte de mil novecientos cuatro.

Ante mí, licenciado, José Mazón y Castro.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias sumeriales por contrabando de tabaco contra Fermín Fernández Siemleaga, y José Menéndez García: Dado vista al señor abogado del Estado se emitió el informe de acusación cuya parte acusatoria es como sigue:

Según los artículos veinticinco, veintiocho y treinta y tres del mismo (Real decreto de veinte de junio de mil ochocientos cincuenta y dos), procede imponer á José Menéndez, una multa de cincuenta pesetas y ochenta y nueve céntimos y prisión subsidiaria en caso de insolvencia y al pago por mitad de las costas procesales.

Y hallándose en rebeldía el referido José Menéndez García, se le hace saber la acusación referida por el presente edicto y por término de diez días á los efectos legales.

Santander primero de junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés, Jesús Escobio.

Cédula de emplazamiento

El señor juez de instrucción de este partido por providencia de fecha de hoy há acordado se emplazase á Manuel Fernández Rejo, en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días comparezca ante el juzgado municipal de esta villa á fin de celebrar el oportuno juicio de faltas en virtud del sumario instruido en este Superior por lesiones á José Ricondo Tagle, cuyo hecho fué declarado falta por auto aprobado por la Audiencia provincial de Santander.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castro Urdiales á primero de junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario: Licenciado, Jesús Cadenas.

Don Francisco Martínez Valdés, juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de obligaciones, contra Ramón Sanchez de la Vega, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII, (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Ramon Sanchez de la Vega, corredor de número de Santander.

Dada en Santander á diez y ocho de mayo de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Ayudantía Militar de Marina del distrito de Requejada

Edicto

Don Tomás Díaz Vázquez, teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Requejada.

Hago saber: Que el día primero del mes actual fué hallada sobre la mar y sitio conocido por la playa «Guerrera» una percha de pino de 30 pies de largo, 13 pulgadas ancho y 16 grueso.

Lo que se hace público para que los que se conceptuen con derecho á la referida percha, presenten sus reclamaciones en esta Ayudantía dentro del plazo de 30 días á partir del de la fecha.

Requejada 4 de Junio de 1904.—Tomás Díaz.

Edicto

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega

Por el presente se hace saber á Antonio Martín Arenal, vecino que fué de Zaragoza, ó á su causa-habientes, que en este Juzgado tiene á su disposición, en unión

de sus hermanos Pablo, Ponciano, Gertrudis y Custodia Martín Arenal, y de su cuñada Juana Palacios Expósito, la cantidad de ciento una pesetas, que fueron ocupadas al fallecer su otro hermano Pascual, repentinamente en esta ciudad, habiéndose acordado por la Audiencia provincial de Santander, al sobreseer libremente la causa instruida entregar con carácter definitivo los efectos ocupados á los causa-habientes del Pascual.

Dado en Torrelavega á cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

Don Francisco Martínez Valdés, juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á Nicolás Cruz Palomo, procesado en causa por contrabando de tabaco; que por el señor Abogado del Estado se ha formulado escrito de conclusiones y pide para los mismos la pena de diez y ocho pesetas, veinticuatro céntimos de multa para Nicolás Cruz y la de treinta y tres pesetas sesenta y tres céntimos para Manuel Carvajal.

Y como referidos procesados están declarados rebeldes y se ignora su paradero, se les hace saber por el presente que dentro del término de diez días deben comparecer ante el Juzgado á manifestar su entimidad ó oposición á dicha petición, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander Junio tres de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario, Jesús Escobio.

Don Mariano Ciriquian y Gea, juez de instrucción del partido de Santoña.

Hago saber: Que el día veinticinco de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, en pública y nueva subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el remate de la finca siguiente: En el pueblo de Rucandio, calle de Vista Alegre, una casa habitación que tiene el número diez y seis compuesta de planta baja, piso y desban, mide quince metros de fondo y seis treinta de frente, linda por la derecha casa de herederos de

Luisa de la Riva, izquierda carretera pública y espalda solar de esta pertenencia, tasada en ochocientas pesetas, cuya finca se subasta como de la propiedad de don Antonio Arnaiz Cano, vecino de dicho pueblo de Rucandío para con su importe hacer efectivas las costas, á que entre Aras cosas fué condenado por la Audiencia provincial de Santander, en la causa que se le siguió por lesiones á Manuel Mier Madrazo, la cual se remata sin suplir la falta de títulos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren.

Dado en Santoña mayo treinta de mil novecientos cuatro.—Mariano Ciriquian.—Por su mandato, Juan Fernández Campero.

Don Julio López de Pando, juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Murcia y Santander, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Gutiérrez Collantes, de 35 años de edad, casado, barquillero ambulante, natural de Santiago de Cartes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue con otro consorte por el delito de hurto de una manta á María López Gris, de estos vecinos, señalada con el número treinta y seis del año anterior, mil novecientos tres, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conseguida que sea le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Totana á treinta de mayo de mil novecientos cuatro.

—Julio López.—El Actuario, Pedro Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Herrerías

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los apéndices al amillamiento de rústica y pecuaria, así como el de urbana, que han de servir de base á los repartimientos de 1905 para que los contribuyentes puedan examinarlos hasta el día 15 del actual y hacer las reclamaciones que estimen convenientes pasado dicho plazo, no se admitidas.

Herrerías 1.º de Junio de 1904.
—El Alcalde, Ignacio Ruiz.

Ayuntamiento de Argoños

Anuncio

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo primero del Real decreto de cuatro de enero de mil novecientos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el apéndice al amillamiento por rústica y pecuaria, base del repartimiento de 1905, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convenga.

Argoños 1.º de Junio de 1904.
—El Alcalde, Evaristo Marcos.

Ayuntamiento de Valdeprado

Por el plazo de quince días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillamiento por

rústica y pecuaria, base del reparto individual que ha de formarse para el próximo año de mil novecientos cuatro, para los efectos de las reclamaciones de las alteraciones en él comprendidas.
Valdeprado Junio 1.º de 1904.
—El Alcalde, Valentin Corral.

Igualmente se halla confeccionado el padrón industrial para el año de 1905 y expuesto al público en la Secretaría por el plazo de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de reclamación.
Valdeprado Junio 1.º de 1904.
—El Alcalde, Ventura Corral.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación
Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos
A N U N C I O

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XII de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Galle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo
Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja